



NIT 891080031-3

Feb 15/05

15  
Universidad de  
Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

RESOLUCIÓN NUMERO 2055. - . . . . .

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE RESIDENCIAS  
UNIVERSITARIAS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

CAPITULO I  
GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO.

Establecer el reglamento para el servicio de alojamiento para los estudiantes residentes fuera de la sede donde se encuentra la residencia.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

PROGRAMA DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL: Es el programa de Bienestar Universitario que ofrece residencia a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos. Igualmente serán unidades de extensión pedagógica, cultural, social y deportiva, contribuyendo así a la formación integral del estudiante y a la vez a hacer más grata su presencia en la Universidad.

REGLAMENTO GENERAL DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS: Es el conjunto de disposiciones gestionadas por el Consejo de Residencia y aprobadas por el Rector de la Universidad de Córdoba para el buen funcionamiento del programa en cada una de las residencias.

REGLAMENTO INTERNO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS: Es el conjunto de disposiciones específicas consideradas y aprobadas por los miembros de cada residencia.

ACTA DE COMPROMISO: Es el documento donde las partes (Universidad y Residente), se obligan a cumplir con los acuerdos establecidos en el Programa de Residencias Universitarias.



2055 . - . . . .

Universidad de Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional. 16

**RESIDENTE:** Es el estudiante de la Universidad de Córdoba al cual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, se le otorga un cupo para alojamiento en una de las residencias universitarias.

**REPRESENTANTE DE RESIDENCIA:** Es el alumno seleccionado por la comunidad de residentes como máxima autoridad en la residencia. Debe tener buen desempeño académico y destacarse en el ámbito disciplinario.

**CUOTA DE ALOJAMIENTO:** Es el valor mensual que se cancela por concepto de derecho de alojamiento y equivale al 3.5 % del salario mínimo legal vigente. Esta cuota debe ser cancelada mensualmente durante todo el año.

## CAPITULO II REQUISITOS.

**ARTICULO 3.** Podrán aspirar al servicio de residencias los estudiantes matriculados en los programas presenciales de pregrado de la Universidad de Córdoba, que previo análisis por el área de Promoción Social cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la Universidad de Córdoba
2. Ser residente de fuera del municipio donde está ubicada la residencia
3. Solicitar y diligenciar el formulario modelo suministrado en el área de Promoción Social, anexando la documentación requerida.
4. Estudio socioeconómico y evaluación psicológica favorable realizado por el área de Promoción Social de la División de Bienestar Universitario.
5. Tener un promedio de notas mínimo para cada programa según la siguiente tabla:

PROGRAMAS	PROMEDIO MINIMO
- Acuicultura	
- Ingeniería Agronómica	
- Ingeniería de Alimentos	
- Ingeniería Industrial	
- Química	
- Bacteriología	
- Biología Pura	3.3
- Matemáticas	
- Estadística	
- Veterinaria	
- Licenciatura en Matemáticas y física	
- Regencia en Farmacia	
- Geografía	
- Física	
- Licenciatura Ciencias Sociales	
- Licenciatura en Biología	
- Licenciatura en Química	
- Informática Educativa	
- Formación Profesional para Auxiliar de	
Enfermería	3.5
- Enfermería	
- Licenciatura en Español y Literatura	
- Licenciatura en Inglés	
- Cultura Física	

Fuente: Promedios Académicos según información suministrada por Admisiones y Registro

Para programas que no se encuentren incluidos en el anterior cuadro, se exigirá un promedio mínimo de 3.5

6. Tener un comportamiento social adecuado certificado, verificado por el Representante de la residencia y el profesional que para el efecto se encuentre encargado de la misma.

Parágrafo: Para ser adjudicatario de una residencia, el estudiante debe cumplir con los requisitos aquí establecidos y ser admitido por el Consejo de Residencias.

PARÁGRAFO 1.: Las solicitudes incompletas no serán consideradas.

PARÁGRAFO 2. Aquellos estudiantes cuyo resultado en la evaluación psicológica no sea favorable para la adjudicación del cupo, podrán seguir aspirando para futuros semestres, sólo si reciben asistencia de los profesionales adscritos a la División de Bienestar Universitario par tratar los conflictos personales y/o académicos existentes.

### CAPITULO III

ARTICULO 4. Para instalarse en la residencia, el adjudicatario debe presentar ante el representante de la residencia la Orden de Alojamiento expedida por el Consejo de Residencia.

ARTICULO 5. Las adjudicaciones se harán de acuerdo a la disponibilidad de los cupos en cada residencia.

ARTICULO 6. El estudiante residente que pierda una o más materias y mantenga el promedio mínimo exigido, entrará a seguimiento académico y emocional especial en el siguiente semestre. El estudiante cuyo promedio baje del exigido, deberá entregar el cupo. Para el efecto, el área de Promoción Social debe solicitar dentro de los 15 días siguientes a la matrícula, notas del último semestre expedida por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTICULO 7. Todo estudiante adjudicado en residencia deberá firmar un Acta de Compromiso en la que se compromete a cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades inherentes al uso de la Residencia Universitaria.

ARTICULO 8. Los conflictos menores serán tratados por el Representante con el apoyo del Profesional asignado a la residencia. Los conflictos mayores, se informarán por escrito al área de Promoción Social con copia a la jefatura de la División de Bienestar Universitario.

ARTICULO 9. Con el fin de tener mayor cobertura en los programas que ofrece Promoción Social, para la selección de los residentes se tendrá en cuenta que, los estudiantes no sean beneficiarios del programa de Oportunidades Laborales. Se podrán considerar algunos casos especiales para su análisis a nivel del Consejo de Residencias.

ARTICULO 10. La asignación de los alumnos en las residencias, se realizará según la ubicación de la sede de la universidad en la que se encuentren.

19 54  
} multa &  
cancelar

ARTICULO 11. La violación de cualesquiera de las obligaciones consignadas en los artículos precedentes dará lugar según la gravedad de la falta, a que se amoneste al responsable o que se le cancele el derecho de residencia.

ARTICULO 12. La providencia mediante la cual se cancele el derecho de residente será comunicado al Consejo Académico de la Universidad para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, si el caso lo amerita.

ARTICULO 13. Los daños y pérdidas causados en los servicios, elementos o equipos de las residencias, se cobrarán por partes iguales a quienes hagan uso de ellos, cuando no fuere posible establecer la responsabilidad individual.

ARTICULO 14. Ningún objeto de la residencia puede ser sacado de ella, sin autorización del área de Promoción Social

ARTICULO 15. Cualquier conducta antisocial que se presente en las residencias (robos, amenazas, lesiones personales y otros), se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes.

ARTICULO 16. El tiempo máximo de residencia será de diez (10) semestres académicos.

ARTICULO 17. Durante el período de vacaciones no prestará el servicio de residencia. Se exceptúan de este caso, los residentes que comprueben oportunamente ante el área de Promoción Social, la imperiosa necesidad de permanecer en ella durante ese tiempo para responder compromisos académicos con la universidad, siempre y cuando se hubiere hecho acreedor a continuar en ella.

ARTICULO 18. Promoción Social con el representante estudiantil de la residencia podrá otorgar "Cupo Provisional de Residencia Universitaria", por un período máximo de dos (2) meses a aquellos solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos, tengan la imperiosa necesidad del cupo por calamidad familiar o necesidades académicas generadas por el trabajo de grado.

ARTICULO 19. El residente que por cualquier motivo de fuerza mayor renuncie al cupo de residencia, tendrá derecho a reingresar, si su comportamiento fue satisfactorio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ser residente.

ARTICULO 20. Con el fin de tener mayor cobertura de la comunidad universitaria, no se adjudicarán cupos a hermanos en el programa de residencias.



111 89100011 J

2055 . - . . . .

6

Universidad de  
Córdoba,  
comprometido  
con el  
desarrollo  
regional.

20

ARTICULO 21. En adelante a la fecha de aprobación de esta reglamentación sólo se considerarán las solicitudes a estudiantes solteros y sin hijos. Para los residentes actuales en estas condiciones, podrán seguir en la residencia cumpliendo adecuadamente la reglamentación del programa.

#### CAPITULO IV ORGANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 22. La Universidad de Córdoba nombrará el personal administrativo que estime conveniente para la buena marcha de este programa.

ARTICULO 23. El Consejo de Residencias es el organismo encargado de la organización, control y evaluación del programa de residencias universitarias.

ARTICULO 24. El Consejo de Residencias estará integrado por:

1. El representante designado por el Vicerrector Administrativo
2. El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside
3. El Representante estudiantil de cada residencia.
4. El Coordinador del área de Promoción Social

ARTICULO 25. Son funciones del Coordinador de Promoción Social las siguientes:

1. Elaborar y presentar un proyecto de presupuesto anual.
2. Velar por la conservación de los edificios y bienes materiales de la residencia.
3. Realizar seguimiento al programa de actividades de las residencias universitarias.
4. Llevar y actualizar la carpeta a cada residente con los documentos requeridos.
5. Verificar inventarios semestralmente con el fin de verificar la existencia y estado de los muebles, enseres e instalaciones locativas.
6. Tramitar la adjudicación de los estímulos de los residentes contemplados en el Capítulo VIII.
7. Visitar todas la residencias universitarias bimensualmente.

ARTICULO 26. Son funciones del profesional asignado a al residencia las siguientes:

1. Visitar quincenalmente la residencia asignada



NIT 871090013

2055. - . . . . .

7

21

Universidad de  
Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

2. Elaborar en conjunto con los residentes el cronograma de actividades a desarrollar anual o semestralmente (capacitación, talleres, actividades de Recreación y Deporte, entre otros).
3. Gestionar las necesidades, planes o programas acordados en la residencia asignada.
4. Planear una actividad bimensualmente de proyección a la comunidad.
5. Realizar y hacer seguimiento al inventario de los equipos y enseres de propiedad de la universidad existentes en la residencia.
6. Facilitar los procesos grupales al interior de la residencia tales como solución de conflictos, manejo de relaciones interpersonales, entre otros.
7. Realizar seguimiento académico y emocional a los residentes.
8. Informar a Promoción Social y Bienestar Universitario las situaciones problema que no se hayan podido solucionar al interior de la residencia.
9. Velar por el cumplimiento del Reglamento General del programa de residencias y del específico de cada una de ellas.

ARTICULO 27. Son funciones del Consejo de Residencias las siguientes:

1. Proponer políticas de residencias conducentes a lograr el bienestar integral de los residentes (cultural, social, económico, psicológico, deportivo, académico, entre otros).
2. Estudiar, evaluar y adjudicar los cupos a los estudiantes, con previo estudio socioeconómico, evaluación psicológica y cumplimiento de los demás requisitos.
3. Estudiar las solicitudes de traslado de los residentes de una residencia a otra y definir sobre ello de acuerdo a las condiciones que se presenten.
4. Cancelar el derecho al uso de residencia a aquellos estudiantes que incumplan los deberes y obligaciones contraídas con la residencia universitaria, los cuales se contemplan en el presente reglamento.
5. Velar porque se cumplan los parámetros establecidos por esta resolución y adoptar las medidas que se consideren necesarias para su cumplimiento.
6. Evaluar y emitir un concepto sobre la solución de las necesidades económicas de cada residencia.
7. Programar una actividad semestral con la asamblea de residentes.
8. Dar visto bueno al reglamento interno de cada residencia.

Parágrafo: Las determinaciones del Consejo de Residencias se adoptarán mediante actas firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 28. Son funciones del Presidente del Consejo de Residencia las siguientes:

1. Presidir las reuniones del Consejo de Residencias.



2055. - . . . . .

8

22

Universidad de  
Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

2. Firmar conjuntamente con el Secretario y un representante de las residencias las actas de las reuniones del Consejo de Residencias.
3. Evaluar las actividades desarrolladas en el programa de residencias.
4. Brindar apoyo a las actividades de extensión programadas por los residentes.
5. Convocar a las reuniones de Consejo de Residencia.
6. Visitar las residencias universitarias semestralmente.

ARTICULO 29. Son funciones del Secretario del Consejo de Residencia las siguientes:

1. Redactar y llevar al día las actas de las reuniones.
2. Manejar el archivo de la correspondencia recibida y emanada del Consejo de Residencia.

ARTICULO 30. El Consejo de Residencias se reunirá una vez al mes o cuando lo convoque el Jefe de la División de Bienestar Universitario o la asamblea de residentes.

ARTICULO 31. La asamblea de residentes estará formada por todos los estudiantes que viven en las residencias universitarias.

ARTICULO 32. La asamblea general de residentes se reunirá cuando lo soliciten por escrito por lo menos el 20% de los estudiantes residentes.

ARTICULO 33. El organismo de decisión y control en cada residencia será el grupo de residentes de la misma.

ARTICULO 34. Son funciones del grupo de residentes las siguientes:

1. Elegir la Junta Directiva de la residencia conformada por el representante, su suplente, el tesorero, el secretario y el fiscal.
2. Elaborar un reglamento interno, para lograr un buen funcionamiento en la residencia, el cual deberá contar con el visto bueno del Consejo de residencia.

PARÁGRAFO: Para el caso de las elecciones de junta directiva de residencias elegidos en asamblea, debe presentarse el acta correspondiente en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la asamblea, en caso contrario, se invalida la elección y se convocará a nueva elección.

ARTICULO 35. El representante de residencia es el conducto regular de comunicación entre las residencias y la comunidad.

ARTICULO 36. Los requisitos que debe reunir el Representante estudiantil de las residencias, ante el Consejo de Residencias son los siguientes:

1. Ser adjudicatario activo de la residencia.





2055

9

23

Universidad de Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

2. Presentar durante su convivencia buena conducta y disciplina interna y externa.
3. Tener por lo menos un año hospedado en la residencia universitaria.
4. El periodo de duración de la junta será de un año, al final del cual podrá ser reelegida.
5. El representante deberá tener cualidades de liderazgo, conciliación, responsabilidad, coherencia, comunicación, justicia, imparcialidad, autoridad, sinceridad, entre otros.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de funciones de la Junta Directiva, ésta podrá ser revocada por la asamblea de residentes.

ARTICULO 37. La Junta Directiva deberá ser escogida en presencia del profesional de la residencia.

ARTICULO 38. Son funciones del Representante de residencia al Consejo de Residencias las siguientes:

1. Velar por la disciplina interna de la residencia (cumplimiento del reglamento general y específico)
2. Ser imparcial ante cualquier problema disciplinario y tomar una actitud conciliadora ante cualquier conflicto de convivencia.
3. Ser un líder y un guía de las diferentes actividades dentro de cada residencia.
4. Presentar proyectos a la comunidad de residentes y al consejo de residencias para lograr el buen funcionamiento de la misma.
5. Notificar al Coordinador de Promoción Social, el daño de enseres, muebles o demás instalaciones locativas con el fin de dar la oportuna solución.
6. Presentar al área de Promoción Social solicitudes para el adecuado sostenimiento de la residencia.
7. Asistir a todos los Consejos de Residencia.
8. Mantener al día la cartelera informativa de su residencia
9. Realizar observación académico-emocional a los residentes con el fin de informar a la profesional de la residencia.

Parágrafo: El incumplimiento de los puntos citados anteriormente acarreará la destitución por parte de la asamblea de residentes o por petición del Consejo de residencias si así lo amerita.

## CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 39. Son derechos de la Universidad los siguientes:

1. Recibir informes (agotando las instancias respectivas) sobre las situaciones que se presenten al interior de las residencias.



2055

10  
Universidad de  
Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

24

ARTICULO 39. Son derechos de la Universidad los siguientes:

1. Recibir informes (agolando las instancias respectivas) sobre las situaciones que se presenten al interior de las residencias.
2. Exigir el mantenimiento de los muebles y enseres de las residencias.

ARTICULO 40. Son deberes de la Universidad de Córdoba los siguientes:

1. Cancelar el arriendo de la residencia
2. Cancelar los servicios de luz y agua.
3. Dotar los muebles y enseres necesarios para el alojamiento de los residentes.
4. La oficina de Promoción Social coordinará con Almacén y/o Control Interno un inventario semestral en las residencias con el fin de determinar faltantes
5. Cancelar la celaduría para el periodo de vacaciones de fin de año.

#### CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES.

ARTICULO 41. Son derechos de los residentes los siguientes:

1. Gozar de un ambiente físico, emocional y espiritual adecuado para su bienestar al interior de la residencia.
2. Contar con los muebles y enseres necesarios para su convivencia.
3. Tener disponible en forma permanente los servicios de asesoría social, psicológica, espiritual y académica.

ARTICULO 42. Son deberes de los residentes:

1. Cancelar los servicios de gas natural, teléfono, celaduría para periodos vacacionales diferentes a diciembre y tv cable.
2. Mantener en buen estado los muebles, enseres e instalaciones locativas de la residencia.
3. Solicitar asesoría social y psicológica por parte de los profesionales de Bienestar Universitario.
4. Participar activamente en los programas y actividades lideradas por Bienestar Universitario.
5. Cancelar mensualmente la cuota de alojamiento correspondiente al 3.5 del salario mínimo legal vigente para cada año.
6. Observar dentro de la residencia una conducta acorde con los reglamentos de la universidad y los reglamentos general e Interno de residencias.
7. Informar al representante sobre la necesidad de ausentarse de la residencia en las noches (especificar número de días, motivo y ubicación).
8. Estar a paz y salvo por cualquier concepto en la residencia para el momento de la matrícula, de lo contrario no se dará el visto bueno



111 10 10000113

2055

25  
11  
Universidad de  
Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

para matrícula. Para ello, el representante deberá pasar una relación a Promoción Social con el dato de los residentes que no estén a paz y salvo.

9. Tener sus implementos de aseo personal.

#### CAPITULO VI PERDIDA DEL DERECHO DE RESIDENTE

ARTICULO 43. Son causales de pérdida inmediata del derecho de residente las siguientes:

1. Permitir que personas distintas a los adjudicatarios habiten las residencias.
2. El alcoholismo y consumo de drogas.
3. Promover escándalos o participar en ellos.
4. El daño o sustracción de los implementos de uso personal o colectivo, de propiedad de la universidad o de los residentes, cuando no se establezca la responsabilidad individual.
5. El ejercicio de coacción física o moral hacia algún miembro de la residencia.
6. El incumplimiento de las obligaciones económicas, contraídas con el programa de residencias.
7. Los hábitos que a juicio del Consejo de Residentes constituyen comportamientos incompatibles con la vida en comunidad.
8. El abandono de la residencia por un periodo mayor de quince (15) días, sin que se informe de ello al representante.
9. El mal comportamiento dentro y fuera de la universidad.
10. La tenencia o porte de armas blancas, contundentes o de fuego.
11. Las demás que a juicio del Consejo de Residencias hagan necesaria la cancelación del derecho de residencia.

#### CAPITULO VII PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 44. Se establecer como prohibición para los estudiantes beneficiarios del programa de residencias las siguientes:

1. Consumir bebidas alcohólicas en el interior de la residencia.
2. Transferir los derechos inherentes a su calidad de residente en forma total o parcial, temporal o permanentemente.
3. Hospedar a terceros en la residencia sin la autorización del Coordinador de área de Promoción Social.
4. Escuchar los aparatos de radio o televisión en volumen alto que perjudique el estudio de los demás residentes.
5. Mantener hábitos de desorden o desaseo en la residencia.
6. Dejar la residencia sin alguna persona responsable de sus muebles y enseres.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

2055

26  
Universidad de Córdoba,  
comprometida  
con el  
desarrollo  
regional.

- 7. Realizar fiestas dentro de la residencia y actos que atenten contra la moral.

CAPITULO VIII  
ESTÍMULOS

ARTICULO 45. Se establecen los siguientes estímulos para los residentes:

- 1. Exoneración del pago de residencia en un 100% al estudiantes que obtenga el mejor promedio académico por programa en la asamblea general de residencias.
- 2. Exoneración del pago de la cuota de un (1) mes de residencia a aquellos estudiantes que se destaquen por su mejoramiento académico.

ARTICULO 46. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Residencias, siempre que no contravenga lo dispuesto por el Consejo Superior, el Rector de la Universidad o del Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 47. Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución rectoral.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 12 NOV 2002

Dr. CLAUDIO SÁNCHEZ PARRA  
Rector

